



NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2025/062

Ginebra, 2 de mayo de 2025

ASUNTO:

LÍBANO

Recomendación de suspender las transacciones con fines comerciales
Legislación nacional

1. La Secretaría informa a todas las Partes de que, **a partir del 1 de mayo de 2025**, el Comité Permanente recomienda que las Partes suspendan las transacciones con fines comerciales de todas las especies incluidas en los Apéndices de la CITES, con el Líbano, hasta nuevo aviso.
2. El Líbano ha sido Parte en la Convención desde el 26 de mayo de 2013. La legislación del Líbano está clasificada en la Categoría 3, debido a que no cumple los cuatro requisitos mínimos establecidos en la [Resolución Conf. 8.4 \(Rev. CoP15\)](#) sobre *Legislaciones nacionales para la aplicación de la Convención*.
3. En su 78ª reunión (Ginebra, 2025), el Comité Permanente acordó una recomendación para que todas las Partes suspendieran las transacciones con fines comerciales de todas las especies incluidas en los Apéndices de la CITES con el Líbano debido a la falta de progresos en la elaboración de legislación nacional (véase el [acta resumida SC78 SR](#)). La recomendación surtiría efecto a los 60 días después de que fuera acordada, salvo que la Parte pertinente adoptara las medidas apropiadas en el plazo de 60 días o tomara medidas significativas y sustantivas con este fin.
4. En marzo de 2025, el Líbano presentó información sobre su legislación nacional, incluida una copia de la Ley sobre protección y bienestar de los animales de 2017, y proyectos de reglamento relativos al establecimiento de la Autoridad Científica y a la regulación del comercio de especies de animales y plantas silvestres. Después de examinar los documentos presentados, la Secretaría concluyó que los elementos aportados por el Líbano no demostraban medidas significativas y sustantivas para adoptar una legislación apropiada para la aplicación de la Convención. Por consiguiente, la Secretaría informa a las Partes de la recomendación de suspender el comercio de todas las especies incluidas en la CITES con fines comerciales con el Líbano.
5. Se solicita a las Partes que informen a sus autoridades de aplicación y de aduanas acerca de esta recomendación de suspender el comercio para evitar la aceptación inadvertida de especímenes de especies sujetas a esa recomendación. También se alienta a las Partes que expiden permisos de importación para el comercio de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II a que consulten la lista al tramitar las solicitudes. Se recuerda a las Partes que la lista

Secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)

Dirección postal:
Secretaría CITES
Palais des Nations
Avenue de la Paix 8-14
1211 Ginebra 10, Suiza

[cites.org](https://www.cites.org)

completa de las Partes sujetas a una recomendación de suspender el comercio figura en el [sitio web de la CITES](#).